



Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por OSVALDO BOLAÑO ARIÑO, contra JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA, Radicación: 44 279 40 89 001 2015 00270 00

Observado el memorial aportado por el doctor CAMILO ANDREZ LUQUE GOMEZ, apoderado judicial de la parte demandante, solicita la corrección del auto de fecha 26 de enero de 2016, el cual decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente al demandado, pero esta no se ha podido efectuar debido a un error en el número de cedula de ciudadanía del demandado, habiéndose colocado 17.953.173, siendo la correcta la N° 17.953.273

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto podrá ser corregido, adicionado o aclarado.

Lo dispuesto en el artículo anterior se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén mal contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio numérico en el sentido que se erró al momento de decretar el embargo en el número de cedula de ciudadanía del señor JOSE GREGORIO ORTIZ ARIZA.

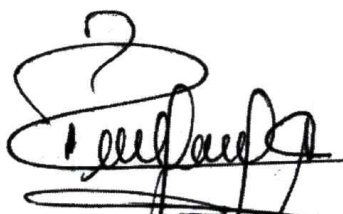
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: CORREGIR** el auto de fecha 26 de enero de 2016, en el sentido de indicar que el número de cedula de ciudadanía correcto es 17.953.273, como se indicó, de acuerdo a ya expuesto en la parte motiva, de conformidad 286 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** en consecuencia, OFÍCIESE por secretaria al Tesorero y/o Pagador, de **CARBONES DEL CERREJON** efectuando la corrección a del documento de identidad del demandado conforme lo expuesto en el numeral primero del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez